

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para contratar directamente al licenciado Carlos Alberto Peñate Guzmán, como árbitro de derecho, en el proceso arbitral iniciado por Ovni Inversiones S.A. de C.V.

=====

SEGUNDO:

Mediante nota recibida con fecha 14 de julio del presente año, Ovni Inversiones S.A. de C.V. manifestó a CEPA que daba por agotado el arreglo directo solicitado por esa sociedad y además le notificó la decisión de someter a arbitraje las discrepancias y controversias por cobros realizados por CEPA, derivados de contratos de arrendamiento suscritos el año 2008 y contratos de explotación de negocios y arrendamiento para los años 2009 y 2010 en el Aeropuerto Internacional El Salvador, suscritos entre CEPA y dicha Sociedad, otorgando a CEPA el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepción de dicha nota, para designar el árbitro que le corresponde a CEPA.

La cláusula sobre solución de conflictos y arbitraje, establecida en los contratos de arrendamiento suscritos el año 2008 y contratos de explotación de negocios y arrendamiento para los años 2008 y 2009, señala que en el caso que la controversia no pueda ser resuelta por medio de arreglo directo entre las partes, en un plazo de 30 días calendario, la misma será sometida a arbitraje de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje (LMCA), estableciendo entre otras reglas: que el lugar para el arbitraje será la ciudad de San Salvador y que el arbitraje será en derecho.

De conformidad a lo establecido en el Art. 35 inciso segundo de la LMCA, cuando el arbitraje sea con sujeción a derecho, los árbitros deberán ser abogados en el libre ejercicio de la profesión.

Posteriormente, mediante el punto Segundo del Acta número 2356, de fecha 26 de julio de 2011, esta Comisión autorizó la contratación del Bufete Saenz & Asociados S.A. de C.V., para la prestación de los servicios de un Abogado Procurador que represente a CEPA en el proceso de arbitraje promovido por Ovni Inversiones, S.A. de C.V., además con el objeto de que asesoraran a CEPA respecto de los perfiles de candidatos para que CEPA pueda designar a su arbitro.

Con fecha 28 de julio del presente año, se sostuvo reunión con los abogados procuradores, en la cual participaron el Gerente General, Asesor Jurídico de Junta Directiva y Gerente Legal, considerándose los perfiles de posibles candidatos como árbitros, resultando como el más idóneo el licenciado Carlos Alberto Peñate Guzmán, tomando en consideración su experiencia en procesos arbitrales como árbitro.

Por otra parte es importante destacar que además de la capacidad técnica de dicho profesional, se debe considerar como elemento relevante la confianza, la cual se demuestra con su trayectoria profesional y manifiesta conducta ética. Lo anterior, deriva en asegurar el elemento de confidencialidad imparcialidad y objetividad que deben guardar los profesionales con la información de carácter reservada que les será proveída por CEPA.

Que con fecha 29 de julio del presente año, el Presidente de esta Comisión, emitió en cumplimiento al Art. 36 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), Resolución Razonada mediante la cual acordó la Contratación Directa del licenciado Carlos Alberto Peñate Guzmán, como árbitro de derecho, en el proceso arbitral iniciado por Ovni Inversiones S.A. de C.V., justificando su contratación en razón de la confianza y confidencialidad que indica el Art. 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En consecuencia, la Gerencia Legal, con base a los artículos 71 y 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda contratar al citado profesional como árbitro.

La asignación presupuestaria para dicha contratación es de US \$15,000.00 sin IVA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Encomendar a la UACI, solicitar al licenciado Carlos Alberto Peñate Guzmán, la presentación de su oferta para la prestación de los servicios de arbitro de derecho en el proceso arbitral iniciado por Ovni Inversiones S.A. de C.V., por cobros realizados por CEPA, derivados de contratos de arrendamiento suscritos el año 2008 y contratos de explotación de negocios y arrendamiento para los años 2009 y 2010, en el Aeropuerto Internacional El Salvador, suscritos entre CEPA y dicha Sociedad.
- 2° Autorizar contratar directamente al licenciado Carlos Alberto Peñate Guzmán, como árbitro de derecho, en el proceso arbitral iniciado por Ovni Inversiones S.A. de C.V., por cobros realizados por CEPA, derivados de contratos de arrendamiento suscritos el año 2008 y contratos de explotación de negocios y arrendamiento para los años 2009 y 2010, en el Aeropuerto Internacional El Salvador, suscritos entre CEPA y dicha Sociedad.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General a suscribir el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-09/2011, **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y DE LIMPIEZA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”** a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., para un plazo contado a partir de la Orden de Inicio al 15 de octubre del 2011.

=====
TERCERO:

Que con fecha 18 de julio del presente año, el Presidente de esta Comisión emitió en cumplimiento al Art. 36 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), Resolución Razonada mediante la cual acordó: a) La Contratación Directa con calificativo de urgencia, del “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, para el período contado de la orden de inicio al quince de octubre del dos mil once, con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V; y b) Hacerla del conocimiento del Consejo de Ministros.

Mediante el ordinal primero del punto Sexto del Acta número 2355, del 19 de julio de 2011, Junta Directiva autorizó declarar desierta la Contratación Directa CEPA CD-07/2011, **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y DE LIMPIEZA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”**, por no cumplir con los requerimientos de las Bases.

Así mismo, en el ordinal segundo de ese mismo punto de acta, Junta Directiva autorizó la Contratación Directa con calificativo de urgencia CEPA CD-9/2011, **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y DE LIMPIEZA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”**, con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., para un plazo contado a partir de la Orden de Inicio al 15 de octubre del 2011 y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

La invitación para participar en la referida contratación se realizó con fecha 27 de julio del presente año, llevándose a cabo el día 29 de julio del 2011, la recepción y apertura de la misma, recibándose oferta de la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, evaluaron conforme a lo establecido en las Bases de Contratación, y verificaron que la ofertante cumplió con la documentación requerida en el numeral 8.1 de la Sección I de las respectivas Bases, procediéndose a evaluar la oferta económica, de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las mismas Bases, verificándose que la oferta presentada es por un monto de US \$95,738.91 sin IVA, el cual es menor en US \$4,261.09, que la asignación presupuestaria de CEPA de US \$100,000.00, por lo cual cumple con los requerimientos de las Bases de Contratación.

En vista de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.1 y 4 de la Sección II de las Bases de Contratación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-09/2011, “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y DE LIMPIEZA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de US \$108,184.97 con IVA, para un plazo contado a partir de la Orden de Inicio al 15 de octubre del 2011, por cumplir con los requerimientos de las Bases.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-09/2011, “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y DE LIMPIEZA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de US \$108,184.97 con IVA, para un plazo contado a partir de la Orden de Inicio al 15 de octubre del 2011.
- 2º Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía
Contralmirante Juan Antonio Calderón González, por el Ramo de la Defensa Nacional

Acta 2358 29 de julio de 2011

Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado
Licenciada Karla Fratti de Vega, por el Sector Privado